

**BASES LEGALES DE LAS BECAS “CLAUDIO LÓPEZ LAMADRID” otorgadas POR LA UPF-BSM, auspiciadas por PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL, S.A., EN EL MÁSTER EN EDICIÓN DE LA UPF-BSM**

### **1.- Objeto y finalidad**

La **Fundació Institut d’Educació Continua** fundación titular del centro privado de enseñanza superior adscrito a la Universidad Pompeu Fabra denominado “*Barcelona School of Management*” (en lo sucesivo “UPF-BSM”), en colaboración con la empresa Penguin Random House Grupo Editorial, S.A. (en adelante, PRHGE), convoca becas para cursar el **Máster en Edición**<sup>1</sup>, máster propio impartido por la UPF-BSM y que da acceso a un título propio de la Universidad Pompeu Fabra (en adelante, el Programa).

### **2.- Destinatarios/as de la Beca**

La beca está dirigida a Graduados/as o Licenciados/as universitario/as por cualquier universidad española o extranjera (en este último caso, siempre que el título extranjero en cuestión esté reconocido por los organismos españoles como equivalente a los títulos de graduado anteriormente mencionados) que hayan sido admitidos/as para cursar el Programa.

### **3.- Importe de las becas**

Se otorgarán dos (2) becas a dos (2) **personas** admitidas al Programa. El importe de cada beca será del 80% del importe de la matrícula.

El importe de cada una de becas cubrirá 80% de la matrícula del Programa, con una dotación total para estas becas por la UPF-BSM del importe equivalente al 80% del precio en euros de tales dos (2) matrículas.

El porcentaje del importe de cada una de las becas se calculará de acuerdo con los precios de matrícula del Programa para el curso académico 2024-2025.

El importe correspondiente será aplicado por la UPF-BSM íntegramente al pago de la matrícula de la persona beneficiaria en el Programa.

---

<sup>1</sup> Una vez superado el programa, se obtendrá el título de Máster de Formación Permanente en Edición, expedido por la Universidad Pompeu Fabra.

La concesión de la beca no exime del pago de otras tasas y/o derechos que se puedan devengar.

#### **4.-Condiciones para ser beneficiario/a**

**La concesión de la beca responderá a criterios de méritos académicos y a criterios de situación económica y familiar.**

Podrán optar a esta beca las personas solicitantes que, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- a. Poseer nacionalidad española, ser nacional de un país de la Unión Europea o de terceros países cuando se acredite la condición de residente en España, no teniendo esta consideración quienes se encuentren en situación de estancia. Asimismo, en el caso que la persona beneficiaria sea nacional de un tercer país no miembro de la UE, para poder optar a la beca, deberá acreditar, mediante la aportación de la documentación correspondiente y como máximo el último día hábil anterior al inicio del Programa, su condición de residente en España o, en su caso aportar copia de la solicitud del visado.
- b. Estar en condiciones de matricularse en el Programa, es decir ser Graduado/a o Licenciado/a universitario/a y estar en posesión del correspondiente título universitario.
- c. Haber formalizado la matrícula al Programa en el plazo establecido. La formalización de la matrícula implica haber sido admitido/a y haber pagado el 25% del precio total de la matrícula de conformidad con las Condiciones Generales de Contratación, que el alumno/a deberá aceptar en el momento de solicitar la admisión al Programa objeto de la beca que se regula en las presente bases legales.
- d. Haber aportado la documentación necesaria para ser evaluado/a por el comité de becas.

El hecho de solicitar la beca y cumplir todos los requisitos mediante la aportación de la documentación correspondiente no comporta necesariamente la concesión de la beca.

#### **5- Documentación necesaria**

La documentación necesaria para optar a las presentes becas es la siguiente:

1. Las personas candidatas **deben solicitar la Beca en el momento que soliciten la admisión** y hacer entrega a la UPF-BSM de la documentación adicional requerida a través de la plataforma de carga de documentos ([eSecretaria](#)).

2. **Una carta de solicitud de la beca**, donde se expongan brevemente los motivos por los que solicita la beca, en formato word o pdf., así como el objetivo para cursar el Programa. Se valorará el hecho que la persona solicitante tenga ya un proyecto o idea editorial para desarrollar como proyecto de final de máster o incluso para llevar a la realidad.

### 3. Documentación a aportar:

a.

- Certificación del expediente académico donde conste la nota media ponderada en escala de 0-10.
- Si la titulación de acceso al Programa se ha cursado en una universidad extranjera, la certificación del expediente académico deberá ir acompañada de la acreditación de equivalencia de nota media realizada mediante el siguiente enlace:

[Equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros](#)

b. La persona solicitante podrá, además, si así lo considera necesario, oportar documentación económica para que el Comité de Asignación pueda valorar su situación. Para ello, la persona solicitante deberá presentar:

- **Solicitantes que estudian y no trabajan**, copia de la última declaración de la renta de la unidad familiar en caso de estar obligado a presentarla o en caso de que voluntariamente la haya presentado aún sin estar obligado.
- **Solicitantes que trabajan por cuenta ajena**, copia de la última declaración de la renta, última nómina y certificado de ingresos de empresa (en España, modelo 190).
- **Solicitantes titulares de una empresa**, balance y cuentas anuales de los dos últimos ejercicios cerrados de la sociedad de la que sean accionistas o participes.
- **Solicitantes que trabajan por cuenta propia**, declaración de alta de autónomos y hoja resumen de la última declaración impositiva.

- **Solicitantes en situación de desempleo**, certificado que acredite la situación de desempleo (en España, disponible a las Oficinas del Servicio Público de Ocupación Estatal).

El Comité de asignación de becas podrá recabar cuanta información adicional considere oportuna para valorar las circunstancias del caso para su adjudicación. Asimismo, la UPF-BSM se reserva el derecho de pedir los originales de la documentación remitida.

### **7.- Plazo de presentación**

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 2 de septiembre de 2024.

Cualquier enmienda a la solicitud que, en su caso, fuera necesaria, se notificará a la persona solicitante mediante correo electrónico, para su subsanación.

La comunicación indicará los extremos a subsanar e indicará que, en caso de que no se enmiende la solicitud o no se presenten los documentos requeridos, en el plazo de dos días a contar a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento, se entenderá que la persona solicitante desiste de su solicitud.

### **8.- Jurado y procedimiento de selección**

El proceso de selección se desarrolla en el régimen de concurrencia competitiva.

El jurado de selección estará integrado por el Comité de asignación de becas: Director/a RRHH PRHGE, Director/a Editorial PRHGE, Director y la subdirectora del Máster en Edición de la UPF-BSM y el Decano Adjunto de Educación y Academic Affairs o las personas en las que estos cargos deleguen. Como Secretaria de este Comité de Asignación actuará la Secretaria Académica de la UPF-BSM.

El Comité de asignación de becas concederá las becas a las personas solicitantes que reúnan y acrediten en tiempo y forma lo siguiente:

#### *1.- Situación Económica y familiar:*

Se tendrá en cuenta la situación económica y familiar de las personas solicitantes a partir de la documentación descrita en el apartado 6.3. Tendrán preferencia aquellas personas solicitantes cuya situación familiar y económica sea más desfavorecida.

El derecho al disfrute de la beca podrá ser revocado cuando se modifiquen sustancialmente las condiciones profesionales y/o económicas que dieron lugar a su adjudicación.

## *2.- Méritos Académicos*

Se tendrán en cuenta los méritos académicos que la personal solicitante pueda acreditar junto con o a través de la carta de solicitud.

Los miembros del Comité de asignación de becas elegirán a las personas solicitantes atendiendo a los criterios anteriormente indicados, emitiendo la resolución de asignación de becas.

Además de la justificación de la situación económica y familiar y la acreditación de los méritos académicos, se llevará a cabo, si así se considera necesario, una entrevista personal con cada una de las personas solicitantes preseleccionadas.

## **9.- Resolución y publicación de resultados**

La resolución definitiva, se comunicará de manera individual a las personas solicitantes a los que se les hubiese otorgado la beca a la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud que haya presentado cada persona candidata.

La resolución emitida por el Comité de Asignación es definitiva y, en ningún caso o circunstancia, cabe revisión alguna.

## **10.- Renuncia; revocación y reintegro de la Beca**

### 10.1. Renuncia

Si durante el periodo de disfrute de esta beca, el/la beneficiario/a desea renunciar, debe comunicarlo por escrito a la Secretaría de Becas, enviando un e-mail a la siguiente dirección: [secretaria.beques@bsm.upf.edu](mailto:secretaria.beques@bsm.upf.edu) en el que deje constancia de su renuncia a la misma.

### 10.2. Revocación

Se entenderá revocada la beca y procederá el reintegro de las cantidades percibidas por el/la beneficiario/a, así como los correspondientes intereses de demora desde la fecha de pago de la beca hasta la fecha en la que se acuerde la revocación, cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la beca falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la beca o ayuda.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación de la obtención de la titulación requerida para la admisión al Programa o la justificación insuficiente, de conformidad con las normas que se establezcan en esta convocatoria de la beca.
- d) Incumplimiento, en los casos en los que la personal beneficiaria sea nacional de un tercer país, de la obligación de acreditar mediante la presentación de la correspondiente documentación, su condición de residente en España o en su caso la solicitud del visado.
- e) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras.
- f) No destinar la beca o ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- g) La concesión de otra beca o ayuda incompatible.
- h) La anulación o baja de matrícula en el Programa por cualquier causa: académica, voluntaria o disciplinaria y/o el abandono de los estudios.
- i) Calificación de No Apto/a en el Programa.
- j) La modificación sustancial de las condiciones profesionales y/o económicas a la que se refiere el apartado 8.1.
- k) En los demás supuestos previstos en la normativa que resulte aplicable.

En estos supuestos, de renuncia o revocación, se iniciará un procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas por parte de la persona beneficiaria en concepto de beca, así como la exigencia de los intereses legales desde la fecha de pago de la beca hasta la fecha que se acuerde la revocación. En la comunicación de respuesta a la renuncia o de notificación de la resolución de revocación, se le indicará a la persona beneficiaria el procedimiento y plazo previsto para el reintegro del importe que corresponda.

En los supuestos de revocación o renuncia de una beca, el Comité de asignación podrá adjudicarla a alguna persona solicitante que no haya sido seleccionado/a y figure en la lista de reserva de la resolución definitiva.

### **11.- Incompatibilidad con otras becas o bonificaciones.**

La cantidad económica total percibida por la persona beneficiaria de la beca no es compatible con las becas o ayudas siguientes:

- Descuentos o bonificaciones de los másteres.
- Descuento Alumni.
- La Beca Talento financiada por la UPF-BSM o con cualquier otra beca o ayuda financiada por UPF-BSM.
- Cualesquiera otras becas o ayudas al estudio que establezcan su incompatibilidad con otras becas privadas concedidas para la misma finalidad que aquellas.

No se admitirán solicitudes para cursar una edición del Programa que se haya iniciado antes de que la beca se haga efectiva.

### **12.- Obligaciones de los beneficiarios e incumplimientos:**

Las personas beneficiarias quedan obligadas a:

- a) Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal el pago de la matrícula, así como la asistencia al menos al 80% de las clases y presentación a los exámenes de su titulación.
- b) Comunicar la obtención de becas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- d) Poner en conocimiento del Departamento de *Academic Affairs* ([academic.affairs@bsm.upf.edu](mailto:academic.affairs@bsm.upf.edu)) la anulación de matrícula y/o el abandono de los estudios, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, lo que supondrá el incumplimiento de las obligaciones como persona beneficiaria.
- e) Cumplir las disposiciones contenidas en estas bases y convocatoria, así como las que pudieran ser aplicables en cumplimiento de la normativa vigente.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, y en los casos previstos en la normativa vigente, dará lugar a la revocación de la beca concedida y a la devolución de las cantidades percibidas.

### **13- Tratamiento Tributario**

Las becas que regulan estas Bases no cumplen los requisitos exigidos en el artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, para estar exentas de tributación, y en consecuencia la UPF-BSM practicará las retenciones oportunas en cada caso.

### **14.-Protección de Datos**

#### **14. 1.- Información básica sobre Protección de datos.**

15.1.1.- Responsable: La entidad responsable del tratamiento de los datos personales de la persona beneficiaria es la FUNDACIÓN INSTITUTO DE EDUCACIÓN CONTINUA (en adelante, "UPF-BSM"), fundación privada titular del centro docente privado de enseñanza superior, centro adscrito a la Universidad Pompeu Fabra denominado "Barcelona School of Management", con domicilio social en Barcelona, C/Balmes, 132.134, 08008 y con correo electrónico de contacto a los efectos de protección de datos de carácter personal [rgpd@bsm.upf.edu](mailto:rgpd@bsm.upf.edu)

#### 14.1.2.- Finalidades y legitimación:

La UPF-BSM realizará el tratamiento de los datos de carácter personal de las personas candidatas y/o beneficiarias, en virtud de la ejecución de las presentes bases legales para las Becas, con las finalidades siguientes:

- Para analizar la adecuación de la persona candidata/a y poder realizar un proceso de asignación para la posible concesión de la beca.
- Para asegurar que la persona candidata cumple los requisitos a lo largo de todo el período de duración del Programa.
- Para proceder a los pagos correspondientes en caso de que se le conceda la beca.
- Para cumplir los derechos y obligaciones que las becas implican para la UPF-BSM y para la persona beneficiaria.

14.1.3.- Destinatarios/as: No se cederán los datos personales de las personas candidatas y/o beneficiarias a terceros salvo obligación legal o en su caso y siempre



que dicho acceso y tratamiento de datos sea imprescindible para la prestación de un servicio concreto a la UPF-BSM. Bajo dicho escenario, la UPF-BSM en todo caso suscribirá el correspondiente contrato de encargado de tratamiento con cada uno de dichos terceros, los cuales tratarán los datos exclusivamente para las finalidades que se determinen en cada caso.

14.1.4.- Conservación de los datos: Los datos personales de los candidatos/as y/o beneficiario/a se conservarán a lo largo de todo el periodo de duración del Programa y durante el cumplimiento de los derechos y obligaciones asumidas por la UPF-BSM y por el/la beneficiario/a descritas en las presentes bases legales. Y una vez finalizado éste, el plazo necesario para cumplir con las obligaciones legales aplicables.

14.1.5.-Derechos: Las personas interesadas podrán ejercitar en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento, portabilidad de datos y oposición.

Para el ejercicio de tales derechos, la persona interesada puede enviar su solicitud, adjuntando copia de su DNI pasaporte u otro documento válido que la identifique, a Balmes 132-134, 08008, Barcelona; o a través de la dirección de correo electrónico siguiente: [rgpd@bsm.upf.edu](mailto:rgpd@bsm.upf.edu)

En todo caso, el/la interesado/a tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si lo estima oportuno.

## **14.2.- Información Adicional**

Se puede obtener información adicional en la política de privacidad de la UPF-BSM publicada en su web: [Política de privacidad | UPF-BSM](#)